

de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la anterior en trámite de reposición, como ajustada a derecho; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33395 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/78, promovido por «Société Champagne Moët & Chandon», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1976. Expediente de nombre comercial número 75.170.

En el recurso contencioso-administrativo número 935/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Champagne Moët & Chandon» contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Société Champagne Moët & Chandon» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedió el nombre comercial «Exclusivas Don Perilón, S. A.», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anular dicho acto por no ser conforme a derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33396 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, conformada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 956/78, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1977. Expediente de marca número 704.703.

En el recurso contencioso-administrativo número 956/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 8 de noviembre de 1979 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, y a las que en reposición la confirmaron, concedientes de la inscripción de la marca «Sedonor» a favor de «Antibióticos, S. A.», debemos declarar y declaramos en conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33397 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 979/78, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 979/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó el registro de la marca setecientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés, denominada «Strombinasc», para distinguir productos de la clase V del Nomenclátor oficial, se declara no conforme a derecho la resolución recurrida, así como la desestimación de la reposición interpuesta, concediéndose definitivamente la referida marca setecientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés, «Strombinasc»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33398 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 980/78, promovido por «Terrain Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 11 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 980/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Terrain Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número novecientos ochenta de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de «Terrain Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegó a la actora el modelo el utilidad número doscientos diecisiete mil seiscientos setenta y nueve, por «Manguito de drenaje para unión detuberías», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33399 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 995/78, promovido por «BRB-Merchandising Internacional, S. L.», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 995/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BRB-Mer-

chandising internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Société des Produits Nestlé" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la inscripción de la marca número ochocientos nueve mil trescientos diecisiete, "Petete", declarando que el mismo es conforme a derecho, en cuanto no estimó la oposición de la marca número sesenta y nueve mil ciento cincuenta y uno, "Peter"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33400

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 432/77, promovido por «Castrol Limited» contra resoluciones de este Registro de 12 de febrero de 1976 y 31 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 432/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Castrol Limited» contra resolución de este Registro de 12 de febrero de 1976 y 31 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Castrol Limited" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, denegatorias de la marca seiscientos seis mil cuatrocientos quince, "Rustillo"; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33401

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.751/79, promovido por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.751/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Squibb & Sons, Inc.", debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, que concedían las marcas ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco y ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y tres, así como las dictadas por dicho Organismo el nueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, que confirmaban las anteriores en trámite de reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33402

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.753/79, promovido por «Anasco, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.753/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anasco, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Anasco, G.m.b.H.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho (confirmada en reposición por la de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve) por las cuales fue concedida por la marca número ochocientos nueve mil treinta y tres, denominativa "Balsaspray", para distinguir productos farmacéuticos (clase quinta), debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33403

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.097-77, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resoluciones de este Registro de 14 de junio de 1976 y 14 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1976 y 14 de diciembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 23 de abril de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "C. H. Boehringer Sohn", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por las que, respectivamente, se concedió la marca número quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cinco y se desestimó el recurso de reposición formulado frente a dicha concesión; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.